



**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

*Asunto N° 179.*

Montevideo, 09 NOV. 2010

**VISTO:** La necesidad de efectuar ajustes al sistema de asignación de turnos de las Fiscalías Letradas Nacionales en lo Civil, facilitando la actuación de las respectivas Fiscalías ante los Juzgados Letrados de Familia. -----

**RESULTANDO:** Que, el régimen actualmente vigente, acordado por los Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 537/991 de 2 de octubre de 1991, 167/99 de 9 de junio de 1999 y 353/004 de 4 de octubre de 2004, al favorecer en numerosos casos la superposición de audiencias en los Juzgados de Familia, impide la efectiva concurrencia a las mismas de la representación del Ministerio Público.-----

**CONSIDERANDO:** Que, es conveniente, oportuno, necesario y pertinente modificar el régimen vigente de asignación aleatoria de turnos de las Fiscalías Letradas Nacionales Civiles, en asuntos relativos a la materia de Familia, optimizando la actuación de los representantes del Ministerio Público, en orden a sus cometidos.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a la propuesta elevada por la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación,-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Art. 1º: DERÓGASE** el Decreto No. 353/004 de 4 de octubre de 2004.-----

**Art. 2º: MODIFÍCASE** el artículo 4º del Decreto del Poder Ejecutivo No. 537/991 de 2 de octubre de 1991, que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 4º.- Para las demás materias (con excepción

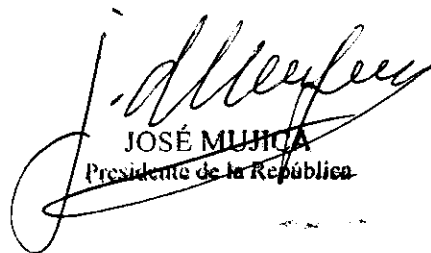
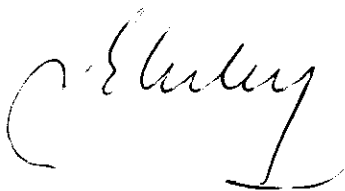
de la penal, aduanera y de familia) se utilizará el mismo criterio de fijación de turnos, toda vez que el Poder Judicial establezca un régimen aleatorio para la determinación de la competencia temporal en los distintos Juzgados.-----

En el área de Familia, cada Fiscalía Letrada Nacional en lo Civil con competencia en la materia, actuará ante los Juzgados Letrados que anualmente determinará la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación. Establécese que las Fiscalías Letradas en lo Civil, seguirán conociendo en todos aquellos asuntos relativos a la materia de Familia que se encuentra actualmente en trámite, hasta su finalización.”-----

**Art.3º: COMUNÍQUESE** a la Suprema Corte de Justicia, a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales y a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura.-----

**Art. 4º: PUBLÍQUESE**-----

EXP. 2008 – 11 – 0001 - 1374



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República